

RECIBIDO
17 JUN. 2024

Hora: 17:15 Recibió: Arx
Anexos: con anexos

SALA ESPECIALIZADA
EXP. S.E.A. F.G. 80/SALA ESPECIALIZADA/2021
OFICIO 1523/2024
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
PRESENTE

Adjunto al presente, remito a usted en vía de notificación copia autógrafa del auto de 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por el magistrado propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con este motivo, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

LICENCIADO EDWIN ALAIN LIRA ROMERO
Silao de la Victoria, Gto., 13 de mayo de 2024

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
18 JUN. 2024
Hora: 12:30
Anexos: e/anexo
Recibe: H. Lira



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EXP. S.E.A.F.G. 80/SALA ESPECIALIZADA/2021

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Visto el estado procesal que guardan los autos en el procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente S.E.A.F.G. 80/SALA ESPECIALIZADA/2021; SE ACUERDA: -----

Agréguese a sus autos el oficio SGA/1245/2024 recibido en esta sala el día en que se actúa, suscrito por la licenciada Mariana Martínez Piña, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal. -----

Mediante oficio SGA/1245/2024, suscrito por la licenciada Mariana Martínez Piña, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mismo donde se ordena la baja y archivo de la APELACIÓN S.E.A.G. 2/23 PL: -----

Hágase saber a las partes que dentro de la resolución de 6 seis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, dictada dentro de la APELACIÓN S.E.A.G. 2/23 PL se ordenó lo siguiente: -----

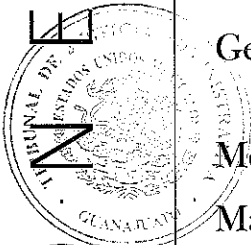
«Se confirma la sentencia de 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictada por la Sala Especializada de este Tribunal, dentro del proceso S.E.A.F.G. 80/Sala Especializada/21, de conformidad con los argumentos y fundamentos expresados en el último considerando de esta resolución» -----

Debido a lo anterior y al confirmarse la resolución de 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictada por esta Autoridad Resolutora, misma donde se resolvió, lo siguiente: -----

PRIMERO. Esta Sala resultó competente para conocer y resolver el presente expediente. -----

SEGUNDO. No se sobresee en el procedimiento de responsabilidad administrativa, acorde al considerando Tercero. -----

S E N T E N C I A A C T U A D A



TERCERO. Al no haber quedado acreditado el acto de particular vinculado a falta grave que se imputa a Jorge Antonio Rodríguez Medrano, de acuerdo con lo expuesto en el considerando Cuarto, se absuelve de responsabilidad.

Por lo anterior, se declara que el presente procedimiento de responsabilidad administrativa **HA CAUSADO ESTADO**, ordenándose -en consecuencia- el **ARCHIVO DEFINITIVO**, por ser un asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Control de esta Sala. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. -----

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal del licenciado Edwin Alain Lira Romero. - Secretario de Estudio y Cuenta, -
DOY FE. -----

ICGS

